OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4474

ORDEN de 28 de septiembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «CPES Ceinpro BHIP» de San Sebastián (Gipuzkoa).

Examinado el expediente iniciado por el representante del centro docente privado «CPES Ceinpro BHIP» de San Sebastián, en solicitud de modificación de la autorización del centro para ampliar la capacidad de un ciclo formativo de Formación Profesional y disminuir la capacidad de otro ciclo formativo de Formación Profesional anteriormente autorizados.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, el Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre (BOE del 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 365/2013, de 18 de junio (BOE de 28 de agosto), por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica a partir del curso escolar 2015-2016, la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 20007539
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria
Denominación específica: «Ceinpro»
Titular: Centro Informático Profesional Ceinpro, S.L.
Domicilio: Paseo Hériz, 95
Municipio: San Sebastián
Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Autorización:

– Ampliación de un Ciclo Formativo de Grado Superior de «Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos». Capacidad: 20 puestos escolares. Turno: de tarde.

– Supresión de un Ciclo Formativo de Grado Superior de «Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.

Composición resultante:

– Formación Profesional:

● Familia: Administración y Gestión:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Administración y Finanzas». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Artes Gráficas:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de «Preimpresión Digital». Capacidad: 3 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia». Capacidad: 2 ciclos.

● Familia: Imagen y Sonido:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos». Capacidad: 2 ciclos (uno en turno de mañana y otro en turno de tarde).

● Familia: Instalación y Mantenimiento:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Prevención de Riesgos Profesionales». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Educación Infantil». Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Integración Social». Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 2015.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.